



Ayuntamiento
de Coria del Río

ORDENANZA N.º 23 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL VIVERO DE EMPRESAS SITO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO.

I.—Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Coria del Río acuerda el establecimiento del precio por la utilización de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.

1. Será objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río ubicado en la calle Panadero n.º 30ª del polígono industrial La Estrella.

2. No serán objeto aquellas ocupaciones que se lleven a cabo mediante cualquier título habilitante preexistente a la entrada en vigor de la presente ordenanza, las cuales se regirán, durante su periodo de vigencia, por lo previsto en aquellos. Una vez extinguidos dichos títulos, la contraprestación económica que se exija por las ocupaciones o utilizaciones privativas del dominio público que regula esta ordenanza, quedarán sujetas a las prescripciones de la misma.

No obstante, lo anterior, en caso de incumplimiento de las cláusulas reguladoras de los títulos habilitantes, preexistentes o no, para la ocupación, el Ayuntamiento de Coria del Río, en razón de la titularidad del espacio que se ocupe, procederá a la resolución de los mismos.

II.—Hecho imponible.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible, tanto la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico



Ayuntamiento
de Coria del Río

del Ayuntamiento de Coria del Río, como la prestación de los servicios y equipamientos vinculados a los mismos, tales como suministro eléctrico, limpieza y mantenimiento, seguridad, mobiliario, material audiovisual e informático, en su caso, y similares.

III.—Sujeto pasivo y responsables.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y las jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a las que se otorguen autorizaciones, disfruten o aprovechen los espacios y equipamientos del Vivero de Empresas sito en el Centro Tecnológico de Coria del Río.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria, las personas o las entidades a que se refiere el artículo 42 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo el procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria el previsto en el artículo 175 de la citada ley. Así mismo, serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, y siendo el procedimiento para declarar y exigir la misma el preceptuado en el artículo 176 de dicha Ley.

V.— Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VI.—Cuotas.

Artículo 6.

LA cuota regulada en esta ordenanza se determinará por el tipo de espacios físicos que ocupen los usuarios y las superficies de los mismos.

TARIFA: Ocupación de los distintos espacios demaniales del vivero de empresas sito en el centro tecnológico del ayuntamiento de Coria del Río.

Todos los precios públicos reflejados en estas tarifas son con el IVA excluido.

EPÍGRAFE 1. Ocupación de módulos de oficina para el desarrollo de actividades empresariales.



Ayuntamiento
de Coria del Río

- Módulo n.º 1 de 24,96 m²: 110,00 €/mes
- Módulo n.º 2 de 22,28 m²: 100,00 €/mes
- Módulo n.º 3 de 23,68 m²: 105,00 €/mes
- Módulo n.º 4 de 12,36 m²: 55,00 €/mes
- Módulo n.º 5 de 12,27 m²: 55,00 €/mes
- Módulo n.º 6 de 15,13 m²: 70,00 €/mes
- Módulo n.º 7 de 19,47 m²: 85,00 €/mes
- Módulo n.º 10 de 18,04 m²: 80,00 €/mes
- Módulo n.º 11 de 23,09 m²: 105,00 €/mes
- Módulo n.º 12 de 21,82 m²: 100,00 €/mes
- Módulo n.º 13 de 20,43 m²: 90,00 €/mes

EPÍGRAFE 2. Ocupación de espacios de cotrabajo (79,84 m²).

- Por puesto de trabajo en módulo de oficina compartido: 30,00 €/mes

EPÍGRAFE 3. Ocupación de aula de formación y sala de usos múltiples:

a) Aula 2 (cursos y reuniones, informática, con capacidad de hasta 15 alumnos) (47,51m²):

- Por cada hora o fracción de hora de ocupación de esta aula: 40,00 €
- Por ocupación durante media jornada (4 horas): 150,00 €
- Por ocupación durante una jornada completa (8 horas): 280,00 €

Nota: Las empresas alojadas en la incubadora tendrán una reducción en cuota resultante de un 40%.

b) Sala de usos múltiples (83,67m²):

- Por cada hora o fracción de hora de ocupación de esta aula: 40,00 €
- Por ocupación durante media jornada (4 horas): 150,00 €
- Por ocupación durante una jornada completa (8 horas): 280,00 €

En el caso en que tanto en el punto a) como b), requiera los servicios de preparación previa de equipos, se incrementará por cada servicio en 45,00 euros.



Ayuntamiento
de Coria del Río

VII.—Período impositivo y devengo.

Artículo 7.

1. El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación de los distintos espacios demaniales del Vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río, y de los servicios afectados a los mismos, para los diversos aprovechamientos demaniales desarrollados.

2. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso, conforme a las cuotas previstas en los epígrafes de la tarifa de la presente Ordenanza.

VIII.—Normas de gestión.

Artículo 8.

1. La recaudación del precio público se realizará con carácter mensual, y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes.

2. El pago habrá de hacerse exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para lo cual quienes resulten ser concesionarios y/o autorizados estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento los datos precisos para ello.

3. En los meses de inicio y cese, la cuota se prorrateará por días naturales y sólo existirá obligación de pago respecto de los días efectivamente disfrutados.

4. En caso de impago (no estar al corriente del pago del correspondiente precio público) se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Viveros de Empresa en su art. 33.4.C respecto a la infracción y a lo dispuesto en el art. 34.3 como sanción.

IX.—Infracciones y sanciones.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme establece el art. 19 del Real Decreto Legislativo



Ayuntamiento
de Coria del Río

2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Coria del Río a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

Aprobación: BOP nº 122, de 29 de mayo de 2019.

Modificaciones: